



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS

se = 2799

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1.990, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**CONCESION DEL NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DE LA PROVINCIA
A DON MIGUEL DELIBES SETIEN**

a) Antecedentes. Seguidamente, se da cuenta del siguiente:

"DICTAMEN DEL DIPUTADO INSTRUCTOR

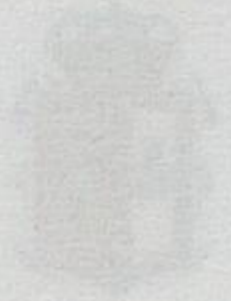
El Diputado que suscribe, Instructor designado al efecto por el acuerdo corporativo al que luego se alude, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del vigente Reglamento de Honores y Condecoraciones aprobado por esta Corporación en 1960, modificado en 1970, y, más recientemente, en el presente año; a la vista del informe emitido al respecto por el Sr. Secretario General de esta Excma. Diputación, tiene el honor de emitir el siguiente

DICTAMEN

RESULTANDO 1º: que en sesión plenaria de esa Excma. Diputación celebrada el día 29 de diciembre de 1988 se adoptó acuerdo de iniciar expediente sobre concesión del nombramiento de Hijo Adoptivo de esta Provincia a D. Miguel Delibes Setién, natural de Valladolid.

RESULTANDO 2º: que, en cumplimiento de los trámites previstos en el antes citado Reglamento, se ha practicado información y recabado datos sobre los méritos que concurren en el futuro galardonado, a efectos de la distinción que se le pretende conceder; y, como resultado de tales diligencias, se recibió diversa documentación de interés, entre la que es de destacar el escrito de D. Marciano Martín

MD



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BUENOS AIRES

PPFC-2

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 7 de Julio de 1970, acordó el acuerdo que se transcribe a continuación:

CONSEJO DEL GOBIERNO DE NIÑO ADOPTIVO DE LA FAMILIA A DON MIGUEL DELIBES SELLIN

Antecedentes: Seguramente, en la cuenta del expediente...

DECRETAM DEL DISTRITO INSTRUCTOR

El Dicho expediente, tramitado en el expediente por el acuerdo corporativo el que se ha en el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del vigente Reglamento de Honor y Condecoraciones aprobado por esta Corporación en 1960, modificado en 1970, y, tras recientemente, en el presente año a la vista del informe emitido al respecto por el Sr. Secretario General de esta Excma. Diputación, tiene el honor de emitir el siguiente

DECRETAM

RESOLVIENDO: Que en sesión plenario de esta Excma. Diputación celebrada el día 18 de diciembre de 1970 se adoptó acuerdo de inicial expediente sobre concesión del nombramiento de Niño Adoptivo de esta Provincia a D. Miguel Delibes Sellin, natural de Valladolid.

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de las facultades previstas en el anterior citado Reglamento, se ha practicado información y verificado datos sobre las méritos que concurran en el futuro galardonado, a efectos de la decisión que se le pretenda conceder, y, como resultado de tales diligencias, se recibió diversa documentación de interés,

entre la que se ha destacado el escrito de D. Mariano Martín



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS

2.-

entre la que es de destacar el escrito de D. Marciano Martín Pérez, Profesor titular de Literatura, demostrativo de la gran labor literaria realizada por el candidato al mencionado galardón.

RESULTANDO 3º: que, según se acredita en el expediente, existe en la actualidad solamente una persona poseedora del citado honor, con lo que con el nombramiento que ahora se propone no implica rebasar el número máximo establecido en el art. 2 del citado Reglamento.

CONSIDERANDO 1º: que, a la vista del resultado de la información practicada, pueden estimarse plenamente probados méritos más que suficiente para la concesión de la indicada distinción, toda vez que parece evidente la concurrencia de circunstancias de tan acusada excepción, que la Medalla de Oro de la Provincia no puede considerarse distinción suficiente para los merecimientos que posee el futuro galardonado, pues su obra es de tal importancia cuantitativa y cualitativa, que implica, a todas luces, una estimable aportación en orden al engrandecimiento del País.

CONSIDERANDO 2º: que se han cumplido los demás trámites y requisitos exigidos en el antes mencionado Reglamento de Honores y Condecoraciones.

CONSIDERANDO 3º: que el art. 15 de dicho Reglamento prescribe que el expediente será resuelto por la Corporación en sesión plenaria y por votación secreta, precisándose el voto favorable de las tres cuartas partes de los Diputados que legalmente constituyen la Corporación; es decir, diecinueve miembros corporativos.

Vistos los artículos 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás preceptos de pertinente aplicación; en atención a cuanto queda expuesto,

PROPONE AL PLENO

que, ratificando todo lo actuado en el expediente de



entre la que se da a conocer el escrito de D. Narciso Martín Pérez, Director General de Instrucción, demostrativo de la gran labor científica realizada por el candidato al mencionado cargo.

RESUMIENDO lo que, según se acredita en el expediente, existe en la actualidad solamente una persona poseedora del citado cargo, con lo que con el mencionado que antes se propone no puede haber el número máximo establecido en el art. 2 del citado Reglamento.

CONSIDERANDO así que, a la vista del resultado de la inspección practicada, pueden estimarse plenamente probados todos los méritos que justifican para la concesión de la indicada distinción, toda vez que por los evidentes la concurrencia de circunstancias de tan alta excepción, que la Medalla de Oro de la Provincia se queda consagrada a la distinción superior para los méritos que posea el futuro galardonado, para su obra en el campo de la enseñanza y científica, no limitada a toda la vida, una estimable aportación en orden al engrandecimiento del país.

CONSIDERANDO así que se han cumplido los demás trámites y requisitos exigidos en el caso mencionado Reglamento de Honores y Condecoraciones.

CONSIDERANDO así que el art. 15 de dicho Reglamento prescribe que el expediente será resuelto por la Corporación en sesión pública y por votación secreta, presidiéndola el voto favorable de las tres cuartas partes de los Diputados que legalmente constituyen la Corporación; es decir, diecinueve miembros corporativos.

Vistos los artículos 189 a 191 del Real Decreto 1566/1985, de 28 de noviembre, y demás preceptos de pertinente aplicación; en atención a cuanto queda expuesto,

PROPORIO AL PLAZO

que, ratificado todo lo actuado en el expediente de



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS

3.-

referencia a efectos de lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acuerde el nombramiento de D. MIGUEL DELIBES SETIEN como HIJO ADOPTIVO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, resolverá."

b) Votación y acuerdo. Sometido el asunto a votación secreta, y verificado el correspondiente escrutinio, éste arrojó el siguiente resultado: 21 síes; y 4 en blanco. Ante cuyo resultado, el Ilmo. Sr. Presidnete declara adoptado el acuerdo de aprobar la anterior propuesta.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Burgos, 10 de Mayo de 1.991.

EL PRESIDENTE,



Edo. José Luis Montes Alvarez

SR. D. MIGUEL DELIBES SETIEN.-



EXCMA. DILITACION PROVINCIAL
DE BURGOS

referencia a efectos de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley
de Procedimiento Administrativo, asiste al cumplimiento de
D. MIGUEL DELIBES SATEIN como Jefe Adyunto de la Provincia
DE BURGOS.

No obstante, la Dilitación, con su superior
aliter, resolverá.

b) Votación y acuerdos. Someter el asunto a votación
secreta, y verificado el correspondiente escrutinio, este
será el siguiente resultado: 11 votos y 4 en blanco. Ante
este resultado el Sr. Presidente declara abrogado el
acuerdo de que trata la anterior propuesta.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y
efectos oportunos.

Burgos, 10 de Mayo de 1.981.

EL PRESIDENTE,

D. José Luis Montes Alvarado



D. MIGUEL DELIBES SATEIN